32.

## AUSILIO Á LAS OBSERVACIONES

SOBRE LA CONTRIBUCION DIRECTA.

-Por consistent contrary a printing estratorinaria as T-

COSOS NUCE Y S. US. CESSIVE

elle mas deplocable." Seducadorables, nom

to reduct the situationals of Popper Specifications

Te visto las observaciones sobre la contribucion directa, y como el proyecto de ley organica de que se habla, se ha presentado tan distinto en mi imaginacion, de lo que ha parecido al observador, me ha venido la idea de contestarlas, ya que tedos tenemos libertad para imprimir nuestros caprichos: vamos pues, sr. observador, fijando cuestiones sobre cada.

Cada observacion y no perdamos tiempo.

Dice vd. primeramente eque el pueblo creé que aun no es tiempo de que se lleve à efecto la ley organica y la contribucion directa que ella establece, dando por motivo el funcion que han padecido las fortunas de los CC. y que deben disminuirse los impuestos en vez de aumentarlos." Estaminemos, y demos algunas razones que convenzan, si es posible, à esa parte de pueblo que piensa de ese modo. La ley organica de hacienda no tiende á otro fin que à quitar de la masa general del pueblo ese gravamen que ahora le oprime, bajando realmente los impuestos; y esto solo es ascequible con la contribucion directa como adelante se demos-

2.8 "Que los capitales se hallan muy gavados por consecuencias de la guerra y de las enormes contribuciones
acomo son un por 3 de alcabalas a por 3 de circulación de moaneda y el papel sellado." ¡O preciosa ley organical por ti van
à cesar del todo las alcabalas, por ti va à acabar el 2 por 3 sobre la moneda, y por ti finalmente quedara el papel sellado reducido solo al costo que se impenda por sellarlo: he aqui
quitada la causa de los gravamenes. ¡Venturosos jaliscientes,
cuantos bienes vais à disfrutar y de cuantos beneficios gozareis! ya no tendreis guardas que os persigan en los caminos,
ya no habrà garitas ni aduanas donde os incomoden con regiatros molestos è impertinentes; ya podreis transitor todo el
estado con una entera libertad, sin que nadie os inquiete ni
detenga: en fin, se acabò la delación, el espionaje, y empezamos à aentir el placer de ser libres.

3.º «La grandisima escasez de numerario, causada por la «estraccion de moneda, por la emigracion y por la parali-

Low near on digito are to compared and adding some orders are

misma misma lo que initant agara el de

e qui st di debr r qui ndivi-

cionel ble di codige s y ta aucio

s que se ter seme

nergi des f d psi do pe

tiso o nestro izos j

: abril

te este pue es tarmi es de

oposipo is versamos it AUSILIO A LAS OBSERVACIO

tos

gun

tied

tas.

\*m

ters

pur

mil

alli

Dea

ten

trii

Ch

cab

Yes

bre

aho

2 1

airi

Ven

Dig

4

Eal

al

alu

140

wy.

٩þ

Mi

६

die

de

pe

tec

lon

Po

5a.

DG. de

Au le

va. tri

Ku

81

ezacion de la mineria." Este á la verdad es un mal de yo me lamento, pero nada tiene que ver con la nueva 🐫 tribucion, porque esta va à recaer sobre capitales en l'

y no sobre cosas que ya no ecsisten.

4.ª "Por semejante escasez y por la estraordinaria abil "dancia de efectos estrangeros el comercio se halta en el es "do mas deplorable." Señor observador, aqui encuentro contradicion, escasez y abundancia de efectos estrangeros opuestos por la misma naturaleza de las cosas: ningun estral gero lleva sus efectos donde no los pueda espender, ciertame te no salieron de su casa à perder tiempo; y es cosa ciell sima que ninguno descargaria dos ò tres boques en una p TE BE SHE ABBREVERIDO IN E

desierta para negociar.

5. "La agricultura sofre la misma suerie, no encuenti vsalida à sus efectos." La contribucion directa va à dar un pulso à esta y al comercio: el agricultor y comerciante que o el sistema actual tiene que vender un efecto por roo pego para no perder, manana lo podrá dar en 88 con la misma util dad porque le quita el 12 por 8 que ahora tiene de 10 cargo: aun hay mas, con la franquicia de derechos habit una inmensa concurrencia de forasteros; he aqui un medio para el consumo de muchos productos de agricultura.

6.º "La industria no es menos afortunada en moguno de esus ramos y es perjudicada por la industria de otros pal-"ses:" Tres son las clases de idustria, mercautil, agricultura y fahrii, las dos primeras estan ya resueltas: ereo que vd. llamara industria solo la fabril: esta pues debe progresar bajo el nuevo siste na de contribucion: el fabricante lo que necesita para prosperar son materias primas moy baratas, para darles en sa taller aquella figura y perfeccion que las pont en estado de ser utiles y valiosas: estas las habra en abundancia en nuestro suelo, por que à mas de los productos del mismo, la introduccion debe ser grande, en cazon de la libertad de derrehus.

7. Que son demasiado escasos los productos que per-"cibe el capitalista por los grandes gastos que eroga." Biensi son escasos ahora le rendiran mas por que se les ha quitado un 12. por que gravitaba sobre esos pequeños productos.

8.º «Esto sucede precisamente en la agricultura envo fo-«mento es muy costoso." Este ciertamente es un error por que en las tres clases de industria, esta es la menos costosa, en razon de que lo mas del trabajo, lo carga el hombre à la naturaleza.

9. "Los dueños de fincas urbanas están may gravados." Lo que he dicho de los otros capitalistas ochia decir de es-

los sin embargo, son los unicos que podian quejarse con algunas apariencias de justicia; pero no la bay por que estos tienen un derecho para savir un poco el arrendamiento de sus

Casas, y creo que si lo pretenden lo conseguiran.

le f

1 5

abo

esti

3. 11%

15 50

ITEE

an eff

iert

3 13

entil

r 115

ne de

DCS0

atti

inhil

agrie

or de

pal

turz

Has

braje

eces

para

unt

CB#

del

lie

100m

cn,

per-

11156

fu-

DOE

to-

m-

05×

TIES

tin

10. La contribución sobres producto y ganancias es su-"mamente gravosa." Analisemos esta observacion como que inleresa à todo el pueblo, y la presentaré bajo su verdadero Punto de vista, para que se vea que lejos de gravar alivia al Riscrable: supongamos un hombre fan pobre que en todo el ano no haya podido ginar y consumir mas que el valor de 16 Pesos; este hombre pues tan desgraciado, bajo el actual sistema de alcabalas ha pagado indudablemente a pesos de contribucion; por que el vendedor à mas de sus ganancias, saca precisamente del consumidor ese 13 p. 3 que paga de al-Cabala, y que es nada menos que una octava parte del valor. Yease pues como bajo la ley organica de hacienda este hombre puede utilizar a pesos: entonces comprarà con 14 lo que ahora con 16; en fio la ley le impone à este una pension de 2 reales, pero le quita otra de 2 pesos ; y aun habra quien se alreva à negar esta verdad? Seamos dociles á la razon, conrenzamonos con la realidad de las cosas, y no nos empeñemos en buscar razones para probar que a reales son mas que pesos, toda la diferencia consiste en que aquellos se me couran directamente y estos indirecta cuando consumo; pero al an es una verdad demostrada que los pago; con que no nos alucinemos con razones que solo serian fuertes para los que no raciocinaran.

11. "Lo peor de todo es que segun el articulo 76 del pro-"yecto se han de abolir en todo ò en parte los tondos de pro-"Pios para substituirles el infeliz recurso de la contribucion "uirecta." V. se ha equivocado señor observador, tan lejos esel proyecto de abolir estos fondos, que ha buscado un medio para aumentarlos cual es el del articulo 61: solo pretende quitar toda otra contribucion que aflige à los miserables; pero nunca destruir los fondos. Pueblos de Jalisco unid vuestros esfuersos para manifestar à los padres de la pátria, no los gravisimos inconvenientes que deberà producir esta disposicion contra el bien general de la sociedad, como piensa el obseavador; sino para patentizar vuestro jubilo y recoacimiento por una ley tan benetica: ya el pobre no pagara derechos de piaza, ya podrà entrar con franqueza, espender sus verduras, aves, frutas y todo comeatible sin que nadie le cobre ni fiscalice; ya no pagarà medidas ni pesos; en lin como hombre verdaderamente libre sabra, que pagando su contribucion directa, ya nadie tiene que ver con el, ni que sesurrie los pasos por que lleve o traiga, vaya o venga ¡Venturosos isliscienses regocijaos por tan felix acontecimiento que nos acerca ya al estado de felicidad que tanto ansiamos.

\*miento de esta contribucion, cual es la esacta regulacion de "capitales." No se quiere una perfecta esactimo, y por eso à medida que va creciendo el capital se van dejando unos grandes trechos de 10 20 y 50 mil. de snerte que el calcuiador no podrà decir: vd. tiene 112,743 ps. 5 rs.; pero si dirà con alguna probabilidad: vd. tiene de 100,000 a 150,000
ps. A pesar de que las planillas de este año vinieron las
mas moy inesactas, solo se devolvió la de la Barca por su
notoriedad, en todo el departamento no aparecian mas que
100 y tantos mil ps., cuando todos saben que un solo individuo de aquel departamento tiene mas cantidad.

i3. "La contribucion debe pagarse por los individuos que sgiran con capitales, sean propios o agenos, saneados o gravados: esto es esencialmente contra la naturaleza de la misma contribucion, que debe imponerse sobre los capitales y "ne sobre las personas." Es una equivocacion, la contribución se impone al capital en giro donde quiera que se halle, y por eso se le cobra al que lo maneja, sin ecsaminar à quien pertenece; porque no se ecsife de las personas, sino de las cosas.

14. "No puede haber cesa mas dolorosa, que el que ma-\*neja capital gravado gague integros los réditos y centribu-«cion, y el verdadero capitalista quixa no pagara nada." Ya se ha dicho que la pension gravita sobre las cosas, y nosobre las personas: ecsaminemos ahora si se perjudica el que maneja un capital gravado con un rédito, y por mas que nos cansemos no averiguaremos al fin sino que tendra que pagar un 6 por g en áltimo resultado; y cesto parece doloroso? Ya no shay quien imponga dinero con un 5 por ?, sobra quien lo reciba con el 7 y el 8, y á mi en-tendes no hay cosa mas justa que subirlo, ¡Cuantos quisieran encontrarlo para sus giros! Vamos adelante, sr. observadon: el que maneja un capital gravado tiene algunos neoductos y de estos paga alcabalas pongamos un ejemplo para masclaridad: vd. maneja 50.000 ps. à reduo, quiero suponer que en el año solo tuviera de producto 6.000, y que solo de estos pagara alcabala, tema que desembolsar à un ra pur 2 720 ps.: bien, pues altora el legislador dice: mira, ya no ma pagas un 12 por 3 sino solamente el 1, de suerte que si me habias de dar 720 ps. ya no me pagaras mas de 500 que importa el 1 por 2 sobreel capital que manejas; advierte que lejos de perjudicarte sales beunhciados pagas tu rédito, pagas la pension que le impope el estado, y sobran à tu favor por el nuevo sistema la diferencia que bay de 500 à 720, que son 220; aun bay mas-

fienes das o das que sal ca parte que sal ca sal ca

en i neja neja neja por pre sus cibi està

tier

Citie

200日日日日日

Ä

25

benes el derecho para reembolsarte estos 500 ps. cuando vendas tus producciones. Parece que se prueba hasta la evidentia que todo redunda en favor del que maneja el capital, y por consiguiente él debe pagar. Si se cargara la contriborion al capitalista que nada maneja, era quitarle de su renta una Parte que no podia recoltrar; parece, pues, muy prudente pa-

que el que maneja y recibe utilidades.

20

4

0-

11-00

15.

200

1-4

13:

1-

151

m:

0,0

re

Dirt.

la.

No.

16. "Lo mismo debe decirse de los comerciantes y todos os capitalistas, y lo peor es que aunque no suceda este inlortunio comienzan à perder la propiede de sus bienes luego que se establezca la contribucion. Todo es ecsageracion, 6 vd. pensò con ligereza, sr. observador: se me pone por Semplo un capital de 100.000 ps. que en el acto queda de liecho reducido à 80.000, porque rebeja 20.000 que deben producir de rédito mil que ha de pagar. Contestare precuntando, siempre con ejemplos para que el vulgo me entienda, Desembarca un hombre en S. Blas con un capital se too.ooo pa, tiene que pagar un 40 por g luego segon los principios de vd. este pobre hombre ya no bene mas que 60. Aclaremos dificultades y presentemos las cosas bajo el aspeto que se deben ver. Yo tengo 100.000 ps., he de pagar s Por 3 de contribuciou, pero al mismo tiempo tengo la libertad de reembolsarine con mis efectos esta contribucion, de la mama manera que me reembols ha un 12 que pagaha de alcabala, con que nunca el capital se disminuye, porque cada uno procurara sacar su principal, sus utilidades y su conarthucton.

ado se haga dueno de las propiedades." Como esta ubserva-

the critical and we are mented of commercial to be defined to

cion se funda sobre un supuesto falso cual es el de las observaciones anteriores, en ellas mismas queda contestada.

18. "Una suerte mas funesta espera à los que han de constribuir solo por su industria cuaodo no les produzca na-"da su trabajo." Es imposible fisico que el trabajo productivo deje de producir algo, lo menos que un hombre debe ganar es lo mismo que consume; y para que se vea que aux en esto mismo gana por el nuevo sistema, remito al lector à la observacion 10.º con que queda resuelta esta, pues el que no puede ganar una tan corta cantidad ò por lo menos la mitad, estara ciertamente en la clase de impedido y nada debe contribuir.

19. "La contribucion directa solo podria imponerse jus-«tamente sobre las utilidades." sr. observador despues de tan-tas observaciones vd. solo ha caido en la red; la contribucion directa no cae sobre otra cosa que en las utilidades; mas como no sea posible hallar unos datos acerca de estas, se ha puesto por base el capital; vamos al ejemplo, se calcula que un capital en giro produce al año un 25 por 8 supongamos pues un hombre de 100,000 pesos no quiero que le produzca un 25 si no un 12 tendremos al fin del año à este hombre con 112.000 pesos; pues bien, el estado le dice dame la duodecima parte de tus utilidades que necesito para conservarle y son siempre los 1000 pesos que se asignaban al capital con que no nos paremos en las palabras y atendamos á la esencia de las cosas.

20. "Que la contribucion sea única" Lo sera en cuanto

penda de la soberania del estado.

21. "Que no puede verificarse en los estados en razon de «la clasificacion de rentas." Ya he dicho que el estado solo dispone de lo suyo, y nada impide que sea única en lo que toca al mismo estado.

22. "El papel sellado no dehe cesar porque los documen-«tos juridicos de Jalisco no barán fe en otras partes." Esta es una preocupacion, los documentos de las naciones estrangeras fiacen fé en donde quiera y no traen el sello de la república: si el congreso del estado pudiera abolirlo del todo,

ereo que lo baria.

23. "De no ser única la contribucion directa en todos los estados resultarà el pueblo gravado con contribuciones direcetas, é indirectas; y lo mas pernicioso sera que los habitan-etes de Jalisco cuando lleven sus efectos à otros paises, ten-"dran que pagar los derechos que se les ecsijan, a mas de "la contribucion directa." ¡Estraño modo de raciocinar! Es decir, yo no quiero vivir libre y desahogado en mi patria porque cuando vaya à otra me han de oprimir: yo no quiero esen que ha de perder.

24. De nada sirve la esencion de alcabalas y solo serà entil à los estraños que introduzcan efectos entre nosotros esin pagar cosa alguna: y que no es facil calcular los males eque podràn sobrevenir al comercio, industria etc." Con que la franquicia de alcabala solo es útil à los estraños y no à nosotros? con que al pobre estrangero que tiene contribuciones en su país, que ha de emprender largos y penosos viajes para venir à nuestro estado, que erogar crecidisimos gastos para traernos lo que necesitamos, le es util, y à nosotros que no tenemos que emprender esos trabajos de nada nos sirve? Basta una pequeña refleccion y un poco de sentido comun para convencerse de la falsedad de esta proposicion que vd. asienta. Por un equivoco no se insertò en el proyecto el articulo que habla sobre la contribucion de los estrangeros: pero la tienen.

Yo no veo que males puedan venir à ninguna de las tres clases de industria por esta medida: por el contrario, á todas las veo florecer y progresar. Como no hay alcabalas de todas partes concurrirán aqui cou sus efectos, la mucha concurrencia los hará bajar infinitamente, y compraremos à precios muy cómodos: de los demas estados vendrán à emplear é este, que serà sin duda donde se podrá hacer con mas proporcion: esta muchedumbre de forasteros consume mas productos de noestro suelo, prospera la agricultura: y las artes progresan con la abundancia de materias brutas. Que aspecto lan lisonjero presenta à mis reflecsiones el estado de Jalisco, veuciendo dificultades y allanando obstaculos que algun dia le llanarán de gloria y serà el asilo de la felicidad! El art. 48 del cap. 4. que le ha parecido inaudito no ten-

Tres motivos han tenido las naciones cultas de Europa para no poder establecer la contribucion directa, y soo, los gobiernos, los empleados y los poderosos; estos han sido los tres enemigos capitales de ella; aqui felizmente todos los elementos nos son propicios; el gobierno la desea, los empleados todos son provisionales, ninguno tiene motivo para que-jarse, y los poderosos capitalistas son muy pocos en el es-

tado, y de buenas ideas. No tenemos pues un motivo que nos retraiga para llevar adelánte nuestra ley lejos de eso debemos propender à que cuanto antes se plantee, porque ahora quizà es el tiempo mas oportuno, todas las circunstancias nos favorecen, y si dejamos parar tan propicia ocasión, tal vez no se nos presentara jamas.

La opinion de vd. para que los empleos se sirvan por bombres ricos y que tengan sueldo, con las demas circunstancias que indica, es contra el sistema actual de gobierno, yo hablaria mucho sobre los inconvenientes que esto traerisi pero no tengo tiempo y solo diré que me huele à aristo-

ti.

bi

10

Alia.

ti

y

Thi

ni

da

te

ra

10

m

ur

60

1

5e

ci

HHA

Ci

cotrato est

was payer com algums y que no va facil culcular les males eque podran sobrencair, al empercir, industriu esc. Con que la franquien de airdina ralo es airli à les estres y no à numeron; con que al pabre estragem que liene qui la raciant se un part, que la de emperador lorges y prima al corta par en male de airli de en entre la contra la contra la contra la morte de que necesitames, lorges en circular que recontra que en estado, que entre la contra la contra la contra la contra la contra la contra que en estado que en entre la contra la contra la contra mas permitas relocatos y una poce de araba mas permitas alcontra que en la laborda de esta proposiçon que esta forma contractor de la laborda de esta proposiçon que esta por contractor de la laborda de esta proposiçon que esta por contractor de la laborda de esta proposiçon que esta por en contractor de la laborda de esta proposiçon que esta por esta contractor de la laborda de esta proposiçon que esta por esta contractor de la laborda de esta proposiçon que esta porte esta contractor de la laborda de esta proposiçon que esta porte esta esta porte esta porte

amenta. Por ca equivaça na se morres en algrovedo el ac-

brule que balla goire la contribucionale les entracconstitues

act who governed & winer making spaces and over on of

that there as industria more all and all par at equitions, a

todas les ven florecer y grogeroux. Closest my line alcelulus

the toma gottes commercial some sais states, in market

Repetitiveners for hier bulger inferitational sys conquery were a give-

And other color of the deman service venilage and

cults, que tera sin duda singule un podra factor cun mas pro-

diction de apetito anclo, prospeta la ogriculturar y les artes pen-

greater and a shouldness de modernes brainer (Con artectes

ber historien personn h mas references et versio de Julia-

the bound of storing page of soils the late the brooker in

are to del cap. f. que le ha parecidia manifico an ten-

party may posite restableson Ja examplesonant directly, y son, sink

and other and states receivables and I administrate and adopted and

the comings, one are we will not be the mornious last eig-

microsoft of earths provided and earth and agricum and a

cracia, Guadalajara abril 18 de 1825.

Imprenta del C. Urbano Sanroman.